

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 280.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

La forma en que deben practicarse las visitas de las Farmacias, como requisito necesario para su apertura al servicio público, ha determinado repetidas consultas de los Inspectores provinciales y Subdelegados de Sanidad. Resolverlas constituye el objeto de la presente disposición.

Las Ordenanzas de Farmacia encomendaban en su art. 42 ese servicio al Alcalde, al Secretario y al Subdelegado del ramo, interviniendo para autorizar el acta, como testigos de excepción, los Profesores de Medicina y Veterinaria de la localidad. Su retribución la determina el art. 48, y alcanza sólo al Subdelegado de Farmacia y al Secretario del Ayuntamiento.

La Instrucción general de Sanidad modifica esas disposiciones, prescribiendo que habrán de concurrir al acto de la visita los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, los que informarán al Inspector provincial, percibiendo los gastos tarifados de viaje y derechos de visita é informe.

Las diversas disposiciones que se han dictado desde 1904 para resolver si debían aplicarse las Ordenanzas ó la Instrucción de Sanidad se inspiran estrictamente en el estricto cumplimiento del art. 72 de ésta; pero su criterio, perfectamen-

te legal, resulta en la actualidad poco equitativo en cuanto exige a los Subdelegados de Medicina y Veterinaria una asistencia y un trabajo científico que no pueden ser retribuidos mientras no se formulen las tarifas previstas por los artículos 196 y 197 de la citada Instrucción, y produce dificultades y dilaciones en la práctica de las visitas, que es conveniente evitar.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que hasta que se haya dado cumplimiento a los artículos 196 y 197 de la Instrucción general de Sanidad, determinando los servicios que deben ser retribuidos y en qué forma y cuantía, se practiquen las visitas de las farmacias con arreglo al art. 42 de las Ordenanzas, retribuyéndose sólo al Subdelegado del ramo y al Secretario del Ayuntamiento, como preceptúa el art. 48 de las mismas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, publicación en el Boletín oficial de la provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1906.—Dávila.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 279.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan a la detención de los autores del robo de una yegua, efectuado en la madrugada del día 6, a D. Gerardo Martínez Conde, vecino de Vega de Pas, y, caso de ser habidos, los pondrán con el cuerpo del delito a disposición del Sr. Gobernador civil de Santander que los tiene reclamados.

Señas de la yegua.

Siete cuartas y dos dedos, pelo castaño, sin cabos negros, estrella rasgada hasta el labio inferior inclusive, raza árabe, lleva montura

larroyal forrada con piel de gamuza
Burgos 8 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

TESORERIA DE HACIENDA.

El Agente ejecutivo de la Zona de Villarcayo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la recaudación ejecutiva de dicha Zona a don Eusebio Lopez Rebollo.

Lo que se hace público por medio de éste periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 5 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Narciso Gonzalez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Contribución sobre los edificios y solares para 1907 y sobre la riqueza urbana.

CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en orden circular de 17 de Septiembre último, dispone la publicación en este periódico oficial del señalamiento de la contribución que sobre los edificios y solares corresponde satisfacer en el año de 1907 a los pueblos que se expresan en la presente relación por tener aprobados sus registros fiscales.

Al hacerlo así, cumple a esta Administración de Hacienda, con el fin de evitar entorpecimientos en el servicio, llamar la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a quienes afecta para que al cumplirlo tengan en cuenta que, de conformidad a lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, los padrones formados para el presupuesto de 1906 quedan subsistentes para los años de 1907 y 1908, debiendo solo re-

mitir a esta oficina las listas cobratorias por triplicado, hechas las alteraciones aprobadas por esta Administración, a excepción de los Ayuntamientos de Cayuela, Fuentebureba, Hontoria de la Cantera, Jurisdicción de Lara, Jurisdicción de San Zadornil, Mambrellas de Lara, Quintanilla del Coco y Villarmentero, que por haber sido aprobados sus registros fiscales hasta 31 de Julio próximo pasado tienen que formar el padrón y remitirlo por duplicado con las correspondientes listas cobratorias, gravando todos los Ayuntamientos relacionados sobre la cuota del Tesoro el 10 por 100 de recargo adicional, haciendo entrega en esta oficina de los citados documentos durante el presente mes, sin falta, pues de no verificarlo se exigirán a los morosos las responsabilidades reglamentarias que desde luego, y sin previo aviso, se exigirán con todo rigor.

Al propio tiempo, se les advierte a todos los demás Ayuntamientos que, no teniendo aprobados los Registros fiscales, tienen que formar repartimiento por contribución urbana, comiencen los trabajos sujetándose a las prevenciones contenidas en la circular publicada en este periódico oficial, número extraordinario de 24 de Octubre de 1905, bajo el mismo modelo que en el corriente año, resultando gravada la riqueza con el 17'50 por 100 los de la primera sección y 21'50 sobre los de la segunda. De este modo, al publicarse en breve la relación del cupo y recargos que a cada uno corresponde, conociéndolo de antemano, ya podrán tener adelantados sus trabajos y finalizados en fin del presente mes, que es el plazo máximo que se les señala para su presentación sin haber incurrido en responsabilidades.

Burgos 5 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, U Mendavia.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Señalamiento de riqueza, cupo para el Tesoro y recargos que por la expresada contribución corresponde satisfacer á los pueblos que á continuación se expresan para el año de 1907.

DISTRITOS MUNICIPALES	LÍQUIDO imponible por que han de tributar.	CUPÓ para el Tesoro al 17'50, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de com- probación.	RECARGOS		TOTAL líquido repar- tido.
			del 16 por 100 para atender á obligaciones de primera en- señanza.	del 10 por 100 adicional so- bre la cuota del Tesoro.	
	Pésetas.	Pésetas.	Pésetas.	Pésetas.	Pésetas.
Abajas.....	920'08	161'04	25'76	16'10	202'90
Aguas-Cándidas.....	1590'25	278'29	44'53	27'83	350'65
Aldeas de Medina.....	5700	997'50	159'60	99'75	1256'85
Alfoz de Santa Gadea...	1170	204'78	32'78	20'48	258'04
Altable.....	2964'75	518'83	83'01	51'83	653'72
Amaya.....	1867	326'73	52'27	32'67	411'68
Añaastro.....	1656	289'80	46'37	28'98	365'15
Arenillas de Villadiego.	2426'50	424'63	67'94	42'46	535'03
Arlanzón.....	1381	241'69	38'68	24'17	304'54
Atapuerca.....	5569'75	974'70	155'95	97'47	1228'12
Bahabón de Esgueva...	3303	578'04	92'48	57'80	728'32
Baños de Valdearados.	1917'75	335'61	53'70	33'56	422'87
Barrio de San Felices..	1956	342'30	54'77	34'23	431'30
Belbimbre.....	549	96'07	15'37	9'61	121'05
Berlangas de Roa.....	969'75	169'96	27'39	17	214'35
Bocos.....	1735	303'63	48'58	30'36	382'57
Bozoo.....	1920'50	336'09	53'90	33'61	423'60
Buniel.....	3757	657'48	105'20	65'74	828'42
Burgos.....	1203990	210698'31	33711'73	21069'83	265479'87
Busto de Bureba.....	4727	827'36	132'66	82'74	1042'76
Cabañas de Esgueva...	2657'50	465'06	74'41	46'51	585'98
Campolara.....	1047'56	183'33	29'34	18'33	231
Cantabrana.....	1547'51	270'80	43'34	27'08	341'22
Carazo.....	2113'50	369'86	59'18	36'99	466'03
Cardeñuela-Riopico....	3084	539'70	86'35	53'97	680'02
Cascajares de Bureba..	2496	436'80	69'89	43'68	550'37
Cascajares de la Sierra	869	152'07	24'33	15'21	191'61
Castildelgado.....	1092	191'10	30'58	19'11	240'79
Castil de Peones.....	3060	535'50	85'68	53'55	674'73
Castrillo de la Reina...	1971	344'92	55'19	34'49	434'60
Castrillo-Matajudios...	1959'60	342'93	54'87	34'29	432'09
Cayuela.....	2503	438'02	70'08	43'80	551'90
Cebrecos.....	907'22	158'77	25'40	15'88	200'05
Celada del Camino.....	2548	445'90	71'34	44'59	561'83
Ciadona.....	2678'63	468'76	75	46'88	590'64
Coculina.....	1102'50	192'93	30'86	19'29	243'08
Cornudilla.....	978'75	171'28	27'36	17'13	215'77
Estepar.....	1578	276'15	44'18	27'62	347'95
Eterna.....	641'25	112'21	17'95	11'22	141'38
Fuentebureba.....	2691	470'92	75'35	47'10	593'37
Fresneda de la Sierra..	1694'25	296'49	47'44	29'65	373'58
Frias.....	10686	1870'06	299'21	187'01	2356'28
Gredilla de Sedano....	1289'50	225'83	36'13	22'58	284'54
Grisaleña.....	2896	506'80	81'09	50'68	638'57
Hacinas.....	1576	275'80	44'13	27'58	347'51
Hontoria de la Cantera.	2176	380'87	60'94	38'09	479'90
Jurisdicción de Lara...	1380'75	241'63	38'66	24'16	304'45
Jurisd. de San Zadornil	1842'88	322'50	51'60	32'25	406'35
Mambrilla de Castrejón.	3100'50	543'60	86'98	54'36	684'94
Mambrillas de Lara....	1098	192'25	30'76	19'23	242'24
Mecerreyes.....	1245	217'90	34'85	21'79	274'54
Medina de Pomar.....	28628	5010'04	801'94	501	6312'98
Melgar de Fomental.	40411	7071'95	1131'54	707'19	8910'68
Mer. de Cuesta Urria..	7840'75	1372'51	219'91	137'25	1729'67
Merindad de Montija..	7812	1377'17	228'61	137'72	1743'50
Miraveche.....	4428'30	774'96	123'99	77'50	976'45
Molina de Ubierna (La).	1682'50	294'44	47'11	29'44	370'99
Moncalvillo.....	967	169'22	27'08	16'92	213'22
Navas de Bureba.....	1062	185'86	29'74	18'59	234'19
Padrones de Bureba...	761'75	133'30	21'33	13'33	167'96
Palacios de Riopisuerga.	259'14	45'35	7'26	4'54	57'15
Palazuelos de la Sierra.	2562	448'36	71'74	44'84	564'94
Pedrosa de Duero.....	2528	442'40	70'78	44'24	557'42
Pino de Bureba.....	1578	276'15	44'18	27'62	347'95
Quemada.....	1573'57	275'38	44'06	27'54	346'98
Quintanaález.....	1308	228'90	36'62	22'89	288'41
Quintanalaria.....	645	112'88	18'06	11'29	142'23
Quintanaortuño.....	3303'01	578'02	92'48	57'80	728'30
Quintanilla del Coco...	1398	244'72	39'15	24'47	308'34
Quintanilla-Sobresierra	1292	226'10	36'18	22'61	284'89
Rabé de las Calzadas...	2636	461'30	73'81	46'13	581'24
Retuerta.....	2138'50	374'23	59'88	37'42	471'53
Revilla y Ahedo (La)..	326'45	57'13	9'14	5'71	71'98
Rucandio.....	912	159'60	25'54	15'96	201'10
Salas de los Infantes...	4274'29	748	119'68	74'80	942'48
Salinillas de Bureba...	1080'42	189'08	30'25	18'90	238'23
San Mamés de Burgos..	2259	395'33	63'25	39'53	498'11
San Quirce Riopisuerga	1709'55	299'17	47'87	29'92	376'96
Santa M.ª Ribaredonda	8612'75	1507'23	241'26	150'72	1899'21
Solas de Bureba.....	1894'75	331'57	53'09	33'16	417'82
Sotresgudo.....	1821	318'68	50'99	31'87	401'54

Tablada del Rudrón....	1589	278'08	44'49	27'81	350'38
Tapia.....	1131'75	198'05	31'69	19'80	249'54
Terminón.....	844	147'70	23'63	14'78	186'11
Valle de Valdelucio....	2246'50	393'05	62'89	39'30	495'24
Vileña.....	2091	365'92	58'55	36'59	461'06
Villadiego.....	12986'25	2272'59	363'60	227'26	2863'45
Villalb.ª junto á Burgos.	2144	375'20	60'03	37'52	472'75
Villalbilla de Villadiego	1413'40	247'35	39'58	24'73	311'66
Villalbos.....	342'75	59'98	9'60	6	75'58
Villamartin Villadiego.	732'75	128'22	20'62	12'82	161'66
Villamedianilla.....	614	107'45	17'19	10'74	135'38
Villanueva de Gumiel..	1418'54	248'23	39'72	24'82	312'77
Villaquirán de la Puebla	1509'50	264'14	42'27	26'41	332'82
Villarcayo.....	12291	2150'90	344'25	215'09	2710'24
Villarmentero.....	1192	208'60	33'17	20'86	262'63
Villasur de Herreros...	1394	243'95	39'03	24'39	307'37
Villatuelta.....	3056'50	534'88	85'58	53'49	673'95
Villaverde del Monte...	2901	507'67	81'23	50'77	639'67
Villayuda.....	3053'32	534'28	85'48	53'43	673'19
Villazopeque.....	2750	481'26	77'10	48'13	606'49
Zalduendo.....	1026'45	179'70	28'76	17'97	226'43
TOTAL.....	1511013'67	264439'81	42320'13	26443'98	333203'92

Burgos 5 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Urbano Mendavia.

Providencias Judiciales

Briviesca.

D. Pedro N. Araco, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido, Hago saber: que para hacer efectivas las costas que adeuda Vicente Regulez Gabilán, vecino de Frias, en la causa contra él seguida sobre lesiones y disparo, tengo acordado se proceda en pública subasta á la venta de los bienes que le fueron embargados al Vicente Regulez Gabilán, radicantes en Frias, señalándose para ella el día 26 de los corrientes y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y Frias, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 de su tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; se carece de titulación, y ésta y la escritura serán de cuenta del rematante.

Bienes embargados al Vicente.

Una mesa de nogal con su tirador, tasada en 2 pesetas.

Un baul de pino, como de cabida dos fanegas, en 1'75.

Una arca de nogal, de cinco, en 1'50.

Cuatro sillas de junco de pata de cabra, en 3.

Una casa en la calle de las Animas, señalada con el número 13, en 40.

Una heredad á Trabadillo, de seis celemines poco mas ó menos, en 20.

Otra á la Carrera ó Peña las Cruces, de dieciocho, en 16.

Otra en los Prados, de diez, en 30.

Dado en Briviesca á 2 de Octubre de 1906.—Pedro N. Araco.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Pedro N. Araco, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido, Hago saber: que para hacer efectivas las costas que adeudan Felix

Alonso Plaza y Vitores Pereda Martinez, vecinos respectivamente de Bentretea y Cantabrana, en causa seguida contra los mismos por lesiones á Nemesio Alonso, tengo acordado se proceda en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, á la venta de los bienes que les fueron embargados, radicantes en sus respectivos pueblos, señalándose para ello el día 24 del corriente y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en los pueblos de Bentretea y Cantabrana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 de su tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; se carece de titulación, y ésta y la escritura serán de cuenta del rematante.

Bienes de Felix Alonso Plaza, sitios en jurisdicción de Bentretea.

Una finca á Tras del Molino, de un celemin, tasada en 12'50 pesetas.

Otra á las Cuevas, de id., en 25.

De Vitores Pereda Martinez, en Cantabrana.

Una heredad á las Huertas del Concejo, de dos obreros, tasada en 25 pesetas.

Otra á la Dehesa, de cinco celemines, en 24.

Otra á la Pila, de medio obrero, en 5.

Una tierra á la Dehesa, de tres celemines, en 50.

Dado en Briviesca á 2 de Octubre de 1906.—Pedro N. Araco.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Pedro N. Araco, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido, Hago saber: que para hacer efectivas las costas que adeuda Hilario Ruiz Fernández, vecino de La Parte, en causa contra él seguida sobre sustracción de haces de trigo, tengo acordado se proceda en pública subasta á la venta de los bienes que le fueron embargados al

Hilario, radicantes en La Parte, señalándose para ella el día 25 de los corrientes y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y La Parte, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 de su tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; se carece de titulación, y ésta y la escritura serán de cuenta del rematante.

Bienes embargados al Hilario.

Un cubete, un cajón, una panera, un banco, dos ollas y una botella, tasado todo ello en 2 pesetas.

Una heredad en Fuente Pino, de diez celemines, en 20.

Otra en los Parrales, de tres, en 5.

Otra en el Ruyal, de uno, en 5.

Otra á Castrillo, de tres, en 3.

Otra á Castillar, de seis, en 5.

Otra á Carrascal, de uno, en 6.

Otra en id., de dos, en 3.

Otra en Celada, de cuatro, en 2.

Otra á Revisalillos, de dos, en 2.

Otra en Chapuscales, de cuatro, en 4.

Otra en el Val, de tres, en 20.

Una viña en la Nava, de un obreiro, en 5.

Otra en Vallejo, de id., en 2.

Otra en la Nava, de id., en 3.

Una casa en Barrio Encimero, linda calle la Redonda, que consta de un piso y desvan, en 100.

Dado en Briviesca á 2 de Octubre de 1906.—Pedro N. Araco.—Por su mandado, Laureano García.

Villarcayo.

D. Salutor Barrientos Hernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en la causa núm. 119 del año actual Rufino Garcia Martinez, de 57 años de edad, viudo, maestro de Instrucción primaria, vecino de Villalba de Duero, residente en Urria, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber una resolución judicial, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, incluso el de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial y en el mismo les ruego y encargo practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido procesado y conducción á este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 3 de Octubre de 1906.—Salutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

Valmaseda.

Requisitoria.

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Nicanor Marina Juez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa números 271 y 906, sobre asesinato frustrado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de dicho procesado Nicanor Marina Juez, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 26 de Septiembre de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mi, Lic. Jesús Cadenas.

Señas del procesado.

Nicanor Marina Juez, natural de Peñalba de Castro, partido de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de 33 años, casado, jornalero, guarda jurado de la Sociedad Franco Belga, estatura un metro 625 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, barba poblada y color sano, domiciliado en Ortuella.

Merindad de Valdeporres.

D. Norberto Ruiz Martinez, Juez municipal de esta Merindad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Antonino Lopez Gomez, viudo, Secretario y vecino de Santelices, contra D. Pedro Sainz Ruiz, casado, labrador y vecino de San Martin de Porres, sobre pago de 38 pesetas y por la no comparencia del segundo, seguido en su rebeldía, le fueron embargadas y se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde en la Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una tierra al sitio de las Herías, término de San Martin de Porres, de seis celemines, valuada en 15 pesetas.

La cuarta parte de una huerta al sitio de Loma, de una fanega toda ella, en 20.

La cuarta parte de una casa en San Martin de Porres, calle Real, núm. 27, en 100.

Dichos bienes se subastarán por su valor, sin que existan títulos de propiedad, advirtiéndose á los licitadores que quieran tomar parte en ella que han de consignar previa-

mente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y la cédula personal, no admitiéndose proposición que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que se conformarán con un testimonio del acta de subasta, siendo de su cuenta la adquisición de título.

Y para que se fije en los sitios de costumbre, expido el presente en la Merindad de Valdeporres á 26 de Septiembre de 1906.—Norberto Ruiz.—Por su mandado, Hermenegildo Ruiz.

Requisitoria.

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán Ayudante del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado de la compañía de Telégrafos, José Diaz Nuñez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Poza de la Sal, provincia de Burgos, hijo de Domingo y de Isabel, soltero, labrador antes de ingresar en el servicio y cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba ninguna, boca regular, acreditó saber leer y escribir, de 21 años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encausado José Diaz Nuñez, y, caso de ser habido, le conduzcan á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 21 de Septiembre de 1906.—El Capitán Juez instructor, Antonio Cué.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

El día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce se celebrará en la sala destinada al efecto de la Casa Consistorial en la forma que indican los artículos 6 y 17 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, la subasta para la contratación de las obras necesarias á la

construcción de un ramal de alcantarilla para el servicio de la calle de San Julián que, partiendo á unos quince metros de distancia de la fuente de la calle de Salas, vaya á desembocar en el colector que atraviesa la calle del Progreso, acordado por la Corporación municipal en la sesión de 1.º de Diciembre del año último, cuyo pliego de condiciones económico-administrativas fué publicado en el número 146 de este periódico oficial, correspondiente al día 12 de Septiembre último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar esta subasta, advirtiéndose que los planos, memoria, presupuesto y condiciones facultativas se hallan de manifiesto en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, para que puedan enterarse de ellas quienes lo deseen, así como de que durante el plazo de diez días que estuvieron fijadas al público las expresadas condiciones económico-administrativas, en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 29 del Real decreto antes citado, no se presentó ninguna reclamación.

Burgos 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Plaza.

Desatendidos por los Ayuntamientos de los pueblos de Medinilla, Quintanilla Somuño, Renuncio, Rioseras, Rubena y Villavieja los múltiples y constantes requerimientos que se les ha dirigido y las consideraciones que se les ha guardado durante tanto tiempo, con el fin de facilitarles sin vejaciones de ninguna clase el pago de sus descubiertos por cuotas de gastos carcelarios, algunos de los cuales van en aumento por dejar también incumplidos los ofrecimientos que se hicieron; esta Alcaldía se ve en la necesidad de requerir una vez más á dichos Ayuntamientos á que satisfagan, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, las cantidades atrasadas que adeudan por el concepto expresado, apercibiéndoles que de no verificarlo se entablarán inmediatamente los procedimientos de apremio, de conformidad con lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Descubiertos que se citan.

Medinilla, por los años de 1892-93, 1898-99 y 1901 á 1905 inclusive, 247'74 pesetas.

Quintanilla-Somuño, por el cuarto trimestre de 1903 y año de 1905, 230'49.

Renuncio, por los años de 1886-87, 1890-91, 1893-94, 1895-96, 1896-97 y 1903 á 1905, 406'83.

Rioseras, por los años de 1904 y 1905, 364'04.

Rubena, por el tercero y cuarto trimestre de 1901 y años de 1902 y 1903, 290'46.

Villavieja, por el tercero y cuarto trimestres de los años de 1890-91, 1892-93 y de 1893-94 y años de 1.º 94-95, 1895-96 y 1896-97, 403'56.

Burgos 3 de Octubre de 1906.—
El Alcalde, José Plaza.

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento y vocales asociados los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, sitios de venta, degüello de reses en el madero, barrido de la plaza y calles y juego de bolos, correspondientes al próximo año de 1907, y acordada así bien la celebración de dicha subasta, á los efectos del artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos los expresados acuerdos por término de diez días, á fin de que durante el expresado plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, puedan examinarles en la Secretaría, donde estarán de manifiesto, y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Villarcayo 2 de Octubre de 1906.
—El Teniente Alcalde en cargos,
M. Gómez y Diaz.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 25 del actual y 8 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quecedo 1.º de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Dionisio Arce.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamel de la Sierra para los días 20 y 27 del actual, á las once, respecto de vino, aceite, aguardiente y petróleo.

El de Valles para los días 20 y 30, á las diez, respecto de carnes, vinos, aceites, aguardientes, alcoholes y sal.

El de Jurisdicción de San Zadornil para los días 25 del actual y 3 de Noviembre, á las diez, respecto de vino, chacolí y aguardiente.

El de Sotragero para los días 21 y 28, á las tres, respecto del vino, á la venta exclusiva.

El de Rioseras para los días 18 y

25, á las doce, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas.

El de Robredo-Temiño para los días 15 y 22, á las doce, respecto de vinos, aceites, aguardientes y alcoholes.

El de Marmellar de Abajo para los días 14 y 21 del actual, á las diez de la mañana, respecto de vino, aguardiente y aceite.

El de Yudego y Villandiego para los días 21 y 28 del actual y 4 de Noviembre, á las diez, respecto de líquidos y carnes.

El de Tablada del Rudrón para los días 21 del actual y 1.º de Noviembre, á la una, respecto de vino y aguardiente á la exclusiva y el de carnes frescas y saladas á la libre, por tres años.

El de Puentedura para los días 4 y 11 de Noviembre, á las once, respecto de aceite y alcoholes á la exclusiva y los demás artículos á la libre.

El de Quintanavides para los días 4 y 11 de Noviembre, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo, á la exclusiva.

El de Hontangas para los días 21 y 28, á las diez, respecto de toda clase de carnes, á la exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Mambrilla de Castejón 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Benito Arranz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Revilla-Vallejera.

Villasur de Herreros.

Zuñeda.

Citores del Páramo.

Quintanilla de la Mata.

Villaescusa de Roa.

Moradillo de Roa.

Junta de Puentedey.

Alcaldía de Roa.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Roa 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ricardo García.

Alcaldía de Jaramillo Quemado.

Hace cuatro días se halla depositada en esta villa una borrega blanca de las señas siguientes: muesca en la oreja derecha por delante y en la izquierda la misma señal por delante y por detrás.

La persona que se crea dueño de dicha res puede pasar á recogerla previo los gastos ocasionados, en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se venderá en pública subasta según ordena el Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Jaramillo Quemado 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, P. O., Pedro García.

Hospital militar de Burgos.

El Director accidental del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública el suministro á este Hospital, durante un año, con prórroga de dos meses, si así conviniere á los intereses del Estado, de la carne de vaca, manteca de cerdo y vino común necesarios para el consumo, por el presente se convoca á una primera subasta, que tendrá lugar en esta Dirección á las diez del día 12 de Noviembre próximo, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta oficina, y precios límites que se expresan á continuación:

Cantidad que se calcula ha de consumirse.

Cinco mil novecientos noventa y ocho kilogramos de carne de vaca, al precio límite de 1'60 pesetas kilo, haciéndose un depósito para tomar parte en la subasta de 480 pesetas.

Quinientos cincuenta de manteca de cerdo, á 2'45 pesetas uno, haciéndose un depósito de 67'37.

Tres mil cincuenta y dos litros de vino común, á 0'60 pesetas uno, debiendo depositar 91'50 pesetas.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Burgos 5 de Octubre de 1906.—
Marcelino González.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para el suministro al Hospital militar de esta plaza de varios artículos de consumo, se compromete á facilitar los siguientes á los precios que se indican:

Por cada kilogramo de carne de vaca, tantas pesetas (en letra.)

Por cada kilogramo de manteca de cerdo, tantas pesetas (en letra.)

Por cada litro de vino común, tantos céntimos, (en letra.)

Tercer Regimiento montado de Artillería

El día 19 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el patio del Cuartel de Fernán González, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de dos caballos dados de desecho.

Burgos 8 de Octubre de 1906.—
El Comandante Mayor, Salvador Orduña.

Anuncios Particulares

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos para la formación de los **Repartos de rústica y urbana, Listas cobratorias de edificios y solares y Tablas para su confección**, hechas exclusivamente para esta provincia, con las cuotas correspondientes al Tesoro, recargo y partidas fallidas, y con separación de lo que corresponde al año, semestre y trimestre. Los necesarios para la formación del Padrón y lista cobratoria de Cédulas personales y hojas para los cabezas de familia, Matrículas, Presupuestos, Cuentas municipales, del Pósito y para las Juntas administrativas, expedientes de Consumos á venta libre, á la exclusiva y para arbitrios extraordinarios; Estados sobre la policía de los campos y el interrogatorio sobre la ganadería; Repartos municipales y de consumos, con sus correspondientes recibos talonarios, y demás impresos para los Ayuntamientos y Juzgados.

Igualmente encontrarán Leyes, Manuales y Reglamentos vigentes, papeles, tinta, plumas y demás objetos de escritorio. 2-4

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	26011
Reintegros.	21126'25
Diferencia en más.	4884'75

Casa en venta.

El día 14 del actual se venderá en pública subasta una casa en Pedrosa del Páramo, que tiene 22 metros de fachada y 30 pies de anchura por 27 de alta; consta de tres pisos y se halla en el punto más céntrico de la población, á propósito para un comerciante ó industrial y produce 250 pesetas de renta anual. 2-2

Teja vieja.

Se vende en el Almacén de trapos de Arconada, Barrio Gimeno, 17 y 19, Burgos. 7-8

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, 1 duplicado, pral. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.